

**INCUMPLIMIENTOS PARCIALES Y TOTALES DE
CONTRATO DE HONORARIOS DEL SR. PABLO
EMILIO GONZALEZ VILLARROEL.**

RESOLUCION EXENTA VRA N°0.279/2023.

Arica, 08 de agosto de 2023.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 1919, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.946/2015, de octubre 5 de 2015; ; Decreto TRA N°335/13/2023, de 02 de mayo de 2023; Decreto Exento RA N°335/41/2021, de febrero 05 de 2021; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por el Sr Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce en Carta REC N° 1660/2023, de fecha 23 de junio de 2023, en el cual se solicita la gestión urgente de lo determinado por el Sr. Contralor en traslado interno, CONTRAL N° 265/2023, de fecha 20 de junio de 2023.

Que, mediante Carta DCL N° 074/2023, de fecha 19 de junio de 2023, emitida por la Directora de Control Legal, Sra. Paulina Ortuño Fariña, se establece el procedimiento ante incumplimiento de obligaciones derivadas del convenio a honorarios de investigación procedente de publicaciones indexadas WOS.

Consecuentemente con lo anterior, mediante Carta AB.VRA N° 089/2023, de fecha 27 de julio de 2023, emitida por la Abogada de Vicerrectoría Académica, Sra. Gabriela Meza Hernández, establece mecanismos y procedimientos ante los incumplimientos derivados de los contratos a honorarios del Sr. Pablo Emilio González

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.2792023.

Arica, 08 de agosto de 2023.

Villarroel, derivados de las Resoluciones Exentas RA N°335/578/2020, de fecha 23.03.2020; Resolución Exenta RA N°335/2299/2020, de fecha 13.08.2020; Resolución Exenta RA N°335/483/2021, de fecha 28.01.2021; Resolución Exenta RA N° 335/989/2021, de fecha 21.04.2021; Resolución Exenta RA N°335/2584/2021, de fecha 20.08/2021; por incumplimiento de las publicaciones WOS comprometidas.

RESUELVO:

1. Déjese constancia de los incumplimientos parciales y totales del Sr. Pablo Emilio González Villarroel, las siguientes obligaciones derivadas de los contratos a honorarios a suma alzada que se especifica:

Detalle de convenio a honorarios de investigación	Tipo de incumplimiento
<p>Convenio a honorario a suma alzada, Resolución Exenta RA N° 335/578/2020, de fecha 23.03.2020, por incumplimiento de cláusulas primera del convenio a honorarios. (referida a productividad de publicaciones)</p> <p>Convenio a honorario a suma alzada, Resolución Exenta RA N°335/2299/2020, de fecha 13.08.2020, por incumplimiento de cláusulas primera del convenio a honorarios. (referida a productividad de publicaciones)</p>	<p>Incumplimiento Parcial. Cuatro productos, de los cuales se entregan únicamente dos (publicación en revista Universe y Gravitation & Cosmology).</p>
<p>Convenio a honorario a suma alzada, Resolución Exenta RA N°335/483/2021, de fecha 28.01.2021, por incumplimiento de cláusulas primera del convenio a honorarios. (Referida a productividad de publicaciones).</p> <p>Convenio a honorarios a suma alzada, Resolución Exenta RA N° 335/989/2021, de fecha 21.04.2021, por incumplimiento de cláusulas primera del convenio a honorarios. (Referida a productividad de publicaciones).</p> <p>Convenio a honorarios a suma alzada, Resolución Exenta RA N°335/2584/2021, de fecha 20.08/2021, por incumplimiento de cláusulas primera del convenio a</p>	<p>Incumplimiento total. Cuatro publicaciones comprometidas WOS de filiación única de la Universidad de Tarapacá.</p>

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.2792023.

Arica, 08 de agosto de 2023.

honorarios. (Referida a productividad de publicaciones).	
--	--

3. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad




CARLOS LEIVA SAJURIA
Vicerrector Académico(s)



CLS/XRC/cta.

10 AGO 2023

